



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-047905

Tipo: Salida Fecha: 10/02/2017 07:50:42 AM
Trámite: 27001 - SOMETIMIENTO A CONTROL
Sociedad: 8001552914 - CONSTRUTORA NORB Exp. 0
Remitente: 300 - DELEGATURA PARA INSPECCION VIGILANCIA Y
Destino: 515 - GRUPO DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS
Folios: 7 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 300-000475

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se somete a control a una sucursal de sociedad extranjera

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y
CONTROL**

En uso de sus atribuciones legales, y

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- SOMETER a control de la Superintendencia de Sociedades a la sucursal **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, identificada con NIT 800.155.291-4, domiciliada en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, al representante legal de la sucursal **CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, a través de la dirección electrónica de notificación judicial que para el efecto aparece inscrita en el registro mercantil lbf@odebrecht.com.

ARTÍCULO TERCERO.- ADVERTIR al revisor fiscal de la sucursal que deberá comunicar a la Superintendencia de Sociedades oportunamente, cualquier irregularidad que observe en el funcionamiento de la misma y cuyo acaecimiento pueda considerarse de razonable interés para la entidad de vigilancia y control, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 207 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo, una vez en firme, a la revisoría fiscal de la sucursal a través del correo electrónico ximena.castro@co.pwc.com

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al representante legal de la sucursal que a partir del sometimiento a control, se prohíbe a los administradores y empleados la constitución de garantías que recaigan sobre los bienes propios de la sucursal o enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de los negocios, sin autorización previa de la Superintendencia de Sociedades. Que cualquier acto celebrado o ejecutado en contravención a lo dispuesto en el citado artículo, será ineficaz de pleno derecho, según lo establece el inciso 2º numeral 4 artículo 85 de la Ley 222 de 1995.

Así mismo, que deberán tener en cuenta las limitaciones y sanciones a las cuales se puede ver sometida la sucursal y los administradores de la misma a partir del sometimiento a control.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR al Coordinador del Grupo de Notificaciones Administrativas de la Superintendencia de Sociedades que, una vez ejecutoriada esta resolución, remita copia auténtica de la misma a la Cámara de Comercio de Bogotá, para su correspondiente inscripción en el registro mercantil y al Grupo de Soborno Transnacional e Investigaciones Especiales para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO.- ADVERTIR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en los términos señalados en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

777
RESOLUCION
2017-01-047905
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S A

PARAGRAFO.- ADVERTIR que el expediente quedará a disposición de los interesados en el Archivo General en la sede principal de la Superintendencia de Sociedades, ubicada en la Avenida El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES ALFONSO PARIAS GARZON

Superintendente Delegado Para Inspección Vigilancia y Control

NIT 800.155.291-4

Término en días hábiles: 0

Código Trámite: 027001

Código Dependencia: 300

Trd: Jurídico

Func:

TRD: JURÍDICO